



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 350-2022-A-MDSS

San Sebastián, 22 de agosto de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: la Opinión Legal N° 473-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 631-GDSH-MDSS-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "*La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*";

Que, el numeral 6 del Artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; asimismo el Artículo 43 del citado cuerpo normativo establece: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece que: "*El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene por finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Las políticas de desarrollo e inclusión económica y social tienen su fundamento en los siguientes principios y valores: respeto a los derechos humanos, desarrollo humano, justicia social, equidad, inclusión, universalismo, solidaridad, igualdad de oportunidades, cohesión social, integralidad, transparencia, descentralización, calidad, efectividad, participación social, interculturalidad, emprendimiento e intersectorialidad, en el marco de los citados principios y valores, cada uno de los sectores implementa las políticas que les correspondan*";

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que: "*Se tiene por finalidad la de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica*". Para lo cual dispone en su artículo 61 que: "*Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad*";

Que, el inciso 70.1 del Artículo 70 de la mencionada Ley, establece que: "*Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad*".

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en adelante el Programa, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones, el mismo que tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-MIMP, se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, creado por el Decreto Supremo n 004-2015-MIMP, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", misma que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/ 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Informe N° 631-GDSH-MDSS-2022, con fecha de recepción 15 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Humano solicita la designación del responsable del manejo de la plataforma de CONADIS a fin de efectuar trámites ante el programa nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza CONTIGO para lo cual propone a MELANNY GUZMAN DELGADO y **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 78-2022-A-MDSS**, debido a la renuncia al cargo del Sr. CD. Mauricio Muñoz Vidal, quien era responsable de OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal N° 473-2022-GAL-MDSS, de 17 de agosto de 2022, el Gerente de Asuntos Legales **OPINA**: que es **PROCEDENTE ENCARGAR**, a MELANNY GUZMAN DELGADO, como responsable del manejo de la plataforma del CONADIS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y se debe emitir una Resolución de Alcaldía que designe, autorice y acredite a MELANNY GUZMAN DELGADO, como responsable del manejo de la plataforma del CONADIS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y se debe dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 78-2022-A-MDSS, de fecha 15 de febrero de 2022;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, al responsable del manejo de la plataforma del CONADIS, a fin de efectuar trámites ante el Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, al servidor cuyos datos personales es como sigue:

Nombre y Apellidos	: MELANNY GUZMAN DELGADO
DNI	: 70449025
Cargo	: RESPONSABLE DE OMAPED
Correo Electrónico	: melanny123@hotmail.com
Celular	: 965-766039

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al designado en el artículo primero, conducir, coordinar y cumplir lo dispuesto en el "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Des. Soc
OTSI.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Mejía Moriano

Mario Teófilo Mejía Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Isis Cusi

Abg. Isis Cusi Qoyllor Qutspe Qutspe
SECRETARIO GENERAL (a)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"